CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 367 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA Y LA CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA representada legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ.**

OBJETO:	***"PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL SEXAGÉSIMO SEGUNDO (62°) FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL SUR DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN."***
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($599.750.000) M/CTE.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO,** Contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.* *Nota: Que mediante el Acuerdo No. 011 de 2025 del 30 de octubre de 2025, "Por el cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Purificación Tolima para la recepción de bienes y servicios en la siguiente vigencia presupuestal 2026 y se dictan otras disposiciones relativas a estas", se incluyó el siguiente proyecto en su artículo primero que reza "AUTORIZAR al alcalde del municipio de Purificación (Tolima), para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2026 de los procesos contractuales adelantados ya adjudicados en la vigencia 2025.*

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.204.996 expedida en Purificación – Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación - Tolima, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315-3, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con **NIT 890.701.077-4** y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra la **CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA** identificado con NIT No 809.001.714-1 representado legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38015879, quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** es generar las condiciones necesarias enfocadas en la prestación del servicio público y social, con el cumplimiento de las normativas vigentes, el desarrollo de procesos y procedimientos, propiciando el dialogo permanente con la comunidad y la participación ciudadana en el ejercicio de la gestión pública, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2

OFICINA JURIDICA

preceptúa : "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*", propendiendo por la calidad de vida y la dignidad humana de los Purificenses. **2.** Que la Ley General de Cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70°, 71° y 72° de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural artículo 1° punto 3 establece: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento por la diversidad y la variedad cultural de la nación*" punto 12: "*El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal*", punto 13°:"*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de condiciones*". **3**. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana tal y como lo establecen los artículos 7 y 70 de la misma obra, en donde se instituye el deber que tiene de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los residentes, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente, la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **4.** Que las entidades territoriales municipales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, gozando del derecho de gobernarse por autoridad propia, ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales, según el artículo 287 de la Constitución Política. **5.** Que el Municipio de Purificación (Tolima), como entidad territorial se ha destacado en materia cultural y tradicional del Departamento del Tolima, por la conservación de las tradiciones más autóctonas de la región, prueba de ello es la realización del FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL SUR DEL TOLIMA, uno de los festivales más antiguos e importantes de toda la región que por años se han celebrado en el Municipio de Purificación (Tolima), evento este que inicia en diciembre y que por tradición se reanuda a partir del tradicional Puente o Festivo de Reyes Magos; durante este lapso de tiempo se lleva a cabo el mencionado evento cultural y folclórico que ha tenido notable éxito y acogida en toda la población Purificense y los cientos de turistas que visitan y participan de la variada programación. **6.** Que, al ser este evento una expresión artística y cultural de la región, genera una notoria atracción a los turistas para dinamizar la economía del mismo por lo que se hace necesario que el Municipio busque el apoyo de una persona Jurídica con experiencia en la ejecución de actividades logísticas y culturales, de tal manera que ofrezca a la Administración toda la garantía para el desarrollo de dicho evento, llevándose a cabo con el mayor esplendor y sirva de referente a otros Municipios y regiones para que no dejen que perezcan las pocas expresiones culturales que aún subsisten y que nos posiciona y distingue no solo a nivel Departamental, sino también a nivel Nacional. **7.** Que, el propósito es promover la economía local, reactivar el turismo, la gastronomía, la hotelería, lo que a su vez, se logra a través de la promoción y así se mantiene ese posicionamiento del Municipio de Purificación como destino turístico cultural, dinamizando todos los sectores se benefician con la gran afluencia de turistas que

OFICINA JURIDICA

participan en dichas festividades, por lo que es indispensable dar continuidad a la tradición tan arraigada en el alma de los Purificenses, por ello resulta de importancia tener en cuenta el reto del Plan de Desarrollo del Municipio de Purificación 2024 - 2027 , presupuestado en el proyecto denominado "*Fortalecimiento y Promoción de las manifestaciones artísticas, culturales y folclóricas del municipio de Purificación*". **8.** Que, buscando conservar, fortalecer, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural del municipio de Purificación a nivel local departamental y nacional, el municipio de purificación cuenta con las festividades que se describen a continuación, lo que ha representado durante tiempo inmemorable el acervo cultural del pueblo, de los cuales no se deben escatimar esfuerzos para su rescate, en el sentido que no se puede negar que la globalización ha causado efectos de deterioro paulatino en su autenticidad y la importancia de mantenerlas latente. **9.** Que, actualmente el Festival Folclórico del Sur del Tolima, es una de las fiestas más importantes de la región, celebrándose a finales del mes de diciembre y a principios del mes de enero, atrayendo un considerable número de turistas, la danza, la música, las comparsas, la gastronomía típica, son elementos enriquecedores de las festividades que han adquirido un espacio propio en el territorio del Sur del Tolima. **10.** Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo el Proceso de Licitación Pública No MP-LP-003-2025, en el Portal Único de Contratación cuyo objeto es: "***PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL SEXAGÉSIMO SEGUNDO (62°) FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL SUR DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN***", publicado día 18 de noviembre de 2025, en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **11.** Que mediante la Resolución No. 0-00823 del 02 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Proceso de Licitación Pública No MP-LP-003-2025. **12.** Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes del proponente **CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA** identificado con NIT No 809.001.714-1 representado legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38015879, determinando que cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. **13.** Que de acuerdo al artículo primero (1°) de la Resolución No. 0-00860 de diciembre 19 de 2025, se ordenó adjudicar el presente proceso al proponente la **CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA** identificado con NIT No 809.001.714-1 representado legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38015879, por el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($599.750.000) M/CTE.,** y quien obtuvo una ponderación de 83.5 puntos. **14.** Que el valor del presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2025000486 de fecha 23 de octubre de 2025 con rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.009.85 – *Servicio de promoción de actividades culturales*, expedido por el Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda y Administrativa por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. 15.** Que el contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA — DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no

OFICINA JURIDICA

definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
ACTA DE RECIBO FINAL	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEFINITIVAS DE LA OBRA
ACTA DE OBRA	ES EL DOCUMENTO EN EL QUE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR IDENTIFICAN Y CUANTIFICAN LAS CANTIDADES, EL PORCENTAJE O EN GENERAL, EL DESARROLLO DE OBRA EJECUTADA [EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE PACTEN CON ÍTEM DE OBRA]
ANEXO TÉCNICO	ES EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO, PRESUPUESTO, ALCANCE DEL PROYECTO, LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA Y ACTIVIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS PARTES CONSIDEREN RELEVANTE
ANTICIPO	ENTREGA DE DINERO POR PARTE DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA PARA QUE INICIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NO CONSTITUYE UTILIDAD O GANANCIA PARA EL CONTRATISTA Y DEBE ADMINISTRARSE DE ACUERDO CON LA LEY.
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES
CONTRATANTE	ENTIDAD ESTATAL QUE REQUIERE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE PRESTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO: "*PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL SEXAGÉSIMO SEGUNDO (62°) FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL SUR DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN*". CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar las actividades previstas en los tiempos pactados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato en aras de garantizar todos los aspectos de organización y ejecución requeridos por la Administración. **2.** Garantizar la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios ofrecidos de conformidad con lo requerido por la entidad y contar con las pólizas vigentes de seguros reglamentarios exigidos para prestar el servicio. **3.** Prestar los servicios de soporte técnico y logístico, para la producción, coordinación, y realización de los eventos, y demás actividades, en las cantidades, los lugares, la duración y demás condiciones que le solicite la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito o que sean acordadas de manera verbal entre las partes. **5.** Entregar y Acreditar la disponibilidad e Instalación de todos los elementos, los bienes y servicios con sujeción a las especificaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay. Los cambios que se consideren necesarios en los bienes y servicios que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes, deberán ser consultados por escrito con el correspondiente supervisor para el seguimiento del contrato y no se podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier suministro realizado y no autorizado será por cuenta y riesgo del contratista. **6.** Realizar la instalación de todos los elementos, bienes, productos y servicios que haya solicitado la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento para el desarrollo de los eventos y actividades que programe, con una antelación no inferior a una

hora a la señalada por la entidad, para el inicio del evento. **7.** Reemplazar los elementos, bienes, productos y servicios que estime la entidad hayan resultado defectuosos o insatisfactorios de manera inmediata o de común acuerdo con el supervisor del contrato. **8.** Instalar y probar el sonido en el lugar y hora indicados por los supervisores del contrato y acorde a las características descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay. El sistema de sonido, luces y escenario requerido técnicamente y aceptado en la oferta son las condiciones técnicas mínimas exigidas. Sin embargo, el sistema ofertado deberá ser el adecuado para garantizar la correcta presentación artística y del líder técnico de sonido exigido por los artistas propuestos. La entidad NO aceptará cobros adicionales por conceptos de equipos o requerimientos técnicos de artistas ofertados. **9.** Realizar el montaje y desmontaje de todos los elementos necesarios para la realización logística y operativa de los distintos eventos en el sitio indicado por el/los supervisores del contrato. El montaje incluye todos los aspectos descritos en la ficha técnica para cada evento a realizarse como personal, decoración, mobiliario logístico, y en general todo lo necesario para el desarrollo de cada evento, sin que estas actividades generen costos adicionales para el Municipio. **10.** Asegurar la presencia de los artistas invitados y presentados junto con la oferta económica, en cumplimiento de los perfiles y trayectorias artísticas descritas, en el horario y lugar asignado por la organización acorde a requerimientos del supervisor. En caso de que EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los artistas propuestos, deberá demostrar una justa causa, informando el motivo y la propuesta de su reemplazo, la cual deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró o se requirió para el evento. La aceptación del nuevo artista estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN de forma previa al evento. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones tanto del personal que ocupe en la prestación del servicio artístico como del artista invitado, Igualmente, la elaboración de los subcontratos necesarios para la prestación del servicio artístico, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal artístico con EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. **11.** Entregar las bebidas e insumos alimenticios debidamente envasados y rotulados de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa colombiana, en los lugares de los eventos cumpliendo con el suministro a cada uno de los asistentes, acatando los protocolos de bioseguridad, siguiendo las instrucciones y/o solicitudes del supervisor. **12.** llevar un registro fotográfico de todos los bienes y servicios que sean entregados para los diferentes eventos, programados en desarrollo del contrato. **13.** Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses de la entidad territorial. **14.** Presentar informe con todo lo suministrado para el pago, el cual deberá estar acompañado de soportes fotográficos de las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto de este contrato, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **15.** Cumplir todos y cada uno de los aspectos, componentes y requerimientos de las condiciones técnicas exigidas en el pliego definitivo, garantizando la producción logística, técnica y artística de las siguientes actividades de la agenda cultural del 62° Festival Folclórico del Sur del Tolima. **16.** Coordinar con el Supervisor del Contrato la distribución de los refrigerios, alimentos e hidratación de acuerdo a los lugares y horarios según las actividades de la agenda cultural del 62° Festival Folclórico del Sur del Tolima. **17.** Garantizar que para la ejecución de las diferentes actividades que hacen parte de la propuesta, se disponga oportunamente de los insumos requeridos para garantizar la divulgación del folclor tales como: logística, transporte, hospedaje, luces, tarima, silletería, sonido, comunicaciones, publicidad, alimentación y todo aquello requerido para el desarrollo de las actividades

OFICINA JURIDICA

programadas, garantizando que los bienes e insumos a proveer sean de óptima calidad. **18.** Garantizar el personal logístico para el desarrollo de las actividades, incluyendo el cargue y descargue de los materiales y/o elementos necesarios para la realización de cada una de las actividades y eventos del 62° Festival Folclórico del Sur del Tolima. **19.** Asumir todo gasto administrativo, operativo, logístico, de transporte y demás que requiera para la ejecución del objeto contractual (gastos por concepto de combustible, peajes, pago de los conductores, servicio de parqueadero y los demás gastos derivados en cumplimiento del objeto contractual). **20.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure terceros y/o personal y/ subcontratistas, dejando Indemne al municipio. **21.** Contar con los permisos respectivos de la oficina de Planeación municipal para cierre de vías y montajes para el desarrollo de desfiles y demás actividades que lo requieran. **22.** Garantizar una (1) ambulancia con personal asistencial básico para la reacción y traslado inmediato ante cualquier riesgo de los asistentes que pueda presentarse en las diferentes actividades y eventos programados en el Festival Folclórico del Sur del Tolima en su versión No. 62º. **23.** Realizar adecuación (aseo, decoración entre otros) de los espacios y escenarios (Centro de Eventos Nueva Tarima Municipal y Tarima Jorge Enrique Mahecha del Malecón Turístico) para desarrollar las actividades y eventos culturales programados en el marco del 62º Festival Folclórico del Sur del Tolima. **24.** Elaborar, Presentar, Asistir y Socializar ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el Plan de Contingencia para atender los eventos imprevistos que puedan afectar las actividades programadas en el 62°Festival Folclórico del Sur del Tolima, de manera que se eviten o mitiguen cualquier riesgo a los asistentes de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **25.** Articular con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, la ubicación y operación del Puesto de Mando Unificado (PMU) en los diferentes eventos del Festival, prestando el apoyo logístico y los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. **26.** Realizar los pagos correspondientes a derechos de autores y compositores a la Organización SAYCO y ACINPRO, previa realización de cada uno de los eventos, siendo esta su plena responsabilidad. **27.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar de su propio pecunio los impuestos municipales, tasas y contribuciones a que haya lugar, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo para la legalización y ejecución del contrato. **28.** Atender las observaciones o requerimientos formulados por el Municipio, por conducto del Supervisor del contrato. **29.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **30.** EL CONTRATISTA debe presentar a la Supervisión del contrato de forma clara y coherente un informe final el cual contenga un resumen detallado de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, según las especificaciones técnicas del mismo, adjuntando planillas y actas de entrega de elementos y servicios, evidencias fotográficas, contratos, certificaciones de paz y salvo de todos los bienes y servicios subcontratados a que diera lugar para la ejecución, dicho informe deberá ser entregado en medio físico y magnético en CD ROM y/o memoria USB. **31.** Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración Municipal y/o la supervisión. **32.** Suscribir las actas de inicio, de entrega a satisfacción, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las

OFICINA JURIDICA

peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **5.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. **6.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **8.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **10.** Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. **13.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **14.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **15.** Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Pagar al contratista de acuerdo a la forma de pago y valor del contrato. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Liquidar el contrato. **7.** Ejercer el control y vigilancia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato será por la suma de **SESENTA Y NUEVE QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($599.750.000) M/CTE,** incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, teniendo en cuenta que su propuesta cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. **PARAGRAFO:** los ítems de discriminación del presupuesto, las cuales relacionan los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, se ven reflejadas en el *ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA* en pdf, la cual se advierte, hace parte integra del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA**, El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN ANTICIPO** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%),** un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del

contrato**,** pagado mediante actas parciales de acuerdo de acuerdo a las actividades ejecutadas por el contratista, previa presentación del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico, acta de avance y seguimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de cumplimiento e inversión expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al sistema al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal y/o contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), en cada pago se deberá realizar la amortización del anticipo, y un último pago final correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte del supervisión e informe final de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **PARAGRAFO TERCERO:** En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA:** EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. Una vez suscrita el Acta de Liquidación. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Municipio de Purificación – Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

OFICINA JURIDICA

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEPTIMA — PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO,** Contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. Nota: Que mediante el Acuerdo No. 011 de 2025 del 30 de octubre de 2025, "Por el cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Purificación Tolima para la recepción de bienes y servicios en la siguiente vigencia presupuestal 2026 y se dictan otras disposiciones relativas a estas", se incluyó el siguiente proyecto en su artículo primero que reza "AUTORIZAR al alcalde del municipio de Purificación (Tolima), para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2026 de los procesos contractuales adelantados ya adjudicados en la vigencia 2025.* **CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO** o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA — DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA** tiene derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA — DERECHOS DEL CONTRATANTE: EL MUNICIPIO** tiene derecho a: **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o Modificaciones que el contrato necesite **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio del Purificación – Tolima, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad No CD1-2025000486 de fecha 23 de octubre de 2025 con rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.009.85 – *Servicio de promoción de actividades culturales*, expedido por el Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda y

OFICINA JURIDICA

Administrativa por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.,** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reinicie su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL MUNICIPIO una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

	Cobertura o Niveles de Amparo	**Valores**	**vigencia**
Tipo o Clase de Garantía	Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más.
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un año más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Duración de ejecución del contrato
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta	Duración del Contrato o hasta su amortización.

OFICINA JURIDICA

		inversión del anticipo es del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Purificación - Tolima y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así, **CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA** identificado con NIT No 809.001.714-1 representado legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38015879, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Purificación - Tolima ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA — CESIONES**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Purificación – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLÁUSULA VIGESIMA — CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Purificación – Tolima cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Municipio de

COPIA JURIDICA

Purificación – Tolima puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del ejecutor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, **CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA** identificado con NIT No 809.001.714-1 representado legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38015879, deberá pagar a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Purificación – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con el pago de las estampillas **Procultura, Pro-ancianato, Justicia Familiar y Prodeporte**, la aprobación de las garantías de que trata el presente Contrato, la expedición del Registro Presupuestal y encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO:** El contratista durante un término de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dos (02) meses, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA	**CONTRATISTA**
Nombre: **ADALBERTH ANDRES ZABALA OSPINA** Cargo: Secretario de Cultura, Turismo y Emprendimiento Dirección: Carrera 4 No.8-122 Barrio El Camellón Edificio Municipal Purificación – Tolima. Teléfono: 2280050 Correo Electrónico: secretariaturismo@purificacion-tolima.gov.co	Contratista: **CORPORACION TU AYUDA NOS AYUDA** identificado con NIT No 809.001.714-1 representado legalmente por **HERLY PATRICIA VARGAS GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38015879. Dirección: CL 7 6 98 Mariquita Teléfono: 3153678609 Correo Electrónico: marcejara_86 @hotmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA — ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada. **d)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Denominación del proceso:** El presente Contrato será publicado en la plataforma del SECOP II, en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para que los interesados lo puedan visualizar.

Consulta Expediente contractual		Numero de Contrato
No. Proceso en el SECOP II	**MP-LP-003-2025**	**367-2025**

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA — SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: El acta de Inicio se suscribe una vez se hayan realizado los trámites correspondientes para iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA — RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es en la zona urbana del Municipio de Purificación, Tolima.

Para constancia, se firma en Purificación – Tolima a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.
Revisó y Aprobó: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

OFICINA JURIDICA